REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DTE: DR. MAURICIO CASTILLO CARDENAS.
DDO: JULIAN ENRIQUE OREJARENA VARGAS.

RDO: 2021 - 00196 - 00

Socorro, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

La parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y por ende, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por el doctor MAURICIO CASTILLO CARDENAS, quien actúa en causa propia, en contra de JULIAN ENRIQUE OREJARENA VARGAS, por pago total de la obligación y las costas.

<u>SEGUNDO</u>: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Líbrense los oficios respectivos.

<u>TERCERO</u>: Aceptase la renuncia al término de ejecutoria del presente auto, manifestada por la parte demandante.

<u>CUARTO</u>: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cb44bf8552d478fcd97f6eb32fa60a26017969eeb21657d7394934440572bfc7

Documento generado en 22/02/2022 12:22:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica